

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se ordena archivar un expediente.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de esta entidad ambiental se encuentra radicado el expediente N° **170-16-51-28-0015-2013**, donde obra el informe técnico N° **400-08-02-01-1347 del 02 de agosto de 2013**, en relación a la incautación de veinte punto cincuenta y dos metros cuadrados (20.52 mts³) en bruto de madera proveniente de bosque nativo, transportados sin el Salvoconducto Único Nacional, hecha por el Departamento de policía de Antioquia y continuada por CORPOURABA.

Posteriormente, se inició una investigación administrativa sancionatoria ambiental mediante el auto con Radicado N° **200-03-50-04-0188 del 08 de agosto de 2013**, sumada a un acta de decomiso preventivo con Radicado N° **170-01-05-05-0012-2013**, en el cual se decidió sobre la misma mediante el resolución con Radicado N° **200-03-20-04-0266 del 11 de febrero de 2014** al declarar responsables y sancionar a los señores **EDWIN URAN VARGAS** identificado con C.C. 4.829.674 y **HERNAN DARIO MONTOYA** identificado con C.C. 15.486.039 con el decomiso definitivo del material forestal extraído de bosque nativo.

La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", territorial Urrao, procedió a realizar una notificación por comunicación telefónica a **HERNAN DARIO MONTOYA** el día **24 de abril de 2014** y una notificación por aviso a **EDWIN URAN VARGAS** identificado con C.C. 4.829.674 con Radicado N° **170-03-05-01-0011-2015** con base en dicha investigación.

Que, fue suscrito el Convenio Institucional entre CORPOURABA y el Municipio de Urrao, cuyo objeto es brindar apoyo institucional a la Alcaldía Municipal de Urrao a través de la entrega de productos maderables decomisados definitivamente. En consecuencia, mediante el ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS FORESTALES CONVENIO 0006-2015 se hace entrega de la madera de la especie Roble 1,75 m³, Siete cueros 1.41 m³, Tachuelo 1,28 m³, entre otras del expediente N° **170-16-51-28-0015-2013**, así como de los expedientes N° 170-165128-017/13 y N° 170-165128-025/13. De conformidad con la ley 1333 de 2009 en artículo 47 referente al decomiso definitivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

Que, las obligaciones referentes al seguimiento y correcta utilización del material forestal decomisado definitivamente son objeto de verificación en el Convenio Institucional entre

CORPOURABA y el Municipio de Urrao, conforme a lo establecido en las CLAUSULAS SEGUNDA y CUARTA del dicho convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 11, 12 y 13, a saber:

11." En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

12. "En virtud del principio de economía. Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos. Procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. "

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014, expedido por el Archivo General de La Nación, establece los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de las acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá "CORPOURABA", en ejercicio de su función de máxima autoridad ambiental dentro de sus competencias funcionales y territoriales, dio apertura al expediente N° **170-16-51-28-0015-2013**, al cual se le practicó una investigación administrativa sancionatoria ambiental mediante el auto con Radicado N° **200-03-50-04-0188 del 08 de agosto de 2013** en el cual se decidió sobre la misma mediante providencia con Radicado N° **200-03-20-04-0266 del 11 de febrero de 2014**, procediendo a realizar una notificación por comunicación telefónica a **HERNAN DARIO MONTOYA** el día **24 de abril de 2014** y una notificación por aviso a **EDWIN URAN VARGAS** identificado con C.C. 4.829.674 con Radicado N° **170-03-05-01-0011-2015** con base en dicha investigación

Que, mediante el ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS FORESTALES CONVENIO 0006-2015, fue suscrito el Convenio Institucional entre CORPOURABA y el Municipio de Urrao, cuyo objeto es brindar apoyo institucional a la Alcaldía Municipal de Urrao a través de la entrega de productos maderables decomisados definitivamente, entre ellos, los concerniente al expediente N° **170-16-51-28-0015-2013**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar el expediente N° 170-16-51-28-0015-2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

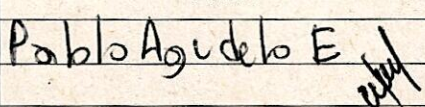
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a los señores **EDWIN URAN VARGAS** identificado con C.C. 4.829.674 y **HERNAN DARIO MONTOYA** identificado con C.C. 15.486.039.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pablo Agudelo Espinosa		01/07/2022
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		11-07-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 170-16-51-28-0015-2013